



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Martes 6 de octubre de 2020- Número 5797

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

736 Rectificación de error de anuncio publicado en el bome nº 5796 de fecha 2 de octubre de 2020, relativa a la creación en el seno del máximo órgano representativo de la Ciudad Autónoma de Melilla de la "comisión especial de la asamblea para la COVID-19. 2196

737 Decreto nº 353 de fecha 2 de octubre de 2020, relativa a delegación de competencia para la autorización de matrimonios civiles en el diputado Javier Da Costa Solís. 2198

CONSEJO DE GOBIERNO

738 Extracto de los acuerdos adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 29 de septiembre de 2020. 2199

739 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2020. 2200

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

740 Orden nº 3049 de fecha 1 de octubre de 2020, por la que se incluye en la lista definitiva de aspirantes admitidos para la provisión de 32 plazas de policía local, por oposición libre a D. Said Mohamed Tahar. 2202

741 Resolución de fecha 3061 de fecha 2 de octubre de 2020, relativa a bases de la convocatoria para acceso en propiedad de una plaza de maestro de educación infantil, personal laboral, por el procedimiento de oposición libre. 2203

742 Rectificación de errores materiales detectados en anuncio publicado en el bome nº 5790 de fecha 11 de septiembre de 2020, relativa a bases de la convocatoria para la provisión de propiedad de diez plazas de auxiliar administrativo, escala administración general, subescala auxiliar, por el procedimiento de oposición libre. 2206

743 Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 276 / 2020, seguido a instancias por D. Cristian Jesús Zamora Vidal. 2207

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

744 Addenda de modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales y Cruz Roja Española en Melilla para la puesta en marcha de un dispositivo de atención sanitaria para el alojamiento temporal dirigido a personas sin hogar durante la crisis originada por el COVID-19. 2208

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

745 Notificación a interesados para subsanación de solicitudes en la convocatoria de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas a las unidades familiares afectadas, socioeconómicamente por el COVID-19. 2209

746 Notificación a interesados denegando subvención en la convocatoria de ayuda para el pago del alquiler de viviendas privadas a las unidades familiares afectadas, socio-económicamente por el COVID-19. 2212

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

747 Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación Autismo Melilla para la ejecución de programa de apoyo escolar especializado para alumnado con tea. año 2020. 2218

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

748 Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación para el Servicio de Asistencia Médica de Urgencias (SAMU) para el programa denominado "preparación para la vida adulta", para el año 2020. 2221

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

749 Resolución provisional de subvenciones concedidas en la convocatoria de ayudas del régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19. 2231

750 Resolución nº 3842 de fecha 1 de octubre de 2020, relativa a relación de subvenciones concedidas en la convocatoria de ayudas del régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19. 2233

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

736. RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5796 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A LA CREACIÓN EN EL SENO DEL MÁXIMO ÓRGANO REPRESENTATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DE LA "COMISIÓN ESPECIAL DE LA ASAMBLEA PARA LA COVID-19.

ANUNCIO

Habiéndose detectado un error en el anuncio sobre acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Asamblea, celebrada el 28 de septiembre pasado, aprobando la creación y constitución de una Comisión Especial para el Covid-19, se procede nuevamente a la publicación íntegra del citado acuerdo:

"Punto único: Creación de Comisión Especial para la Covid-19

Comenzada la sesión, por el Secretario se da cuenta de la propuesta de la Presidencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

"Primero: La creación en el seno del máximo órgano representativo de la Ciudad de Melilla, de la "*Comisión Especial de la Asamblea para la Covid-19*".

Segundo: El número de miembros de la *Comisión Especial de la Asamblea para la Covid-19* será de 10, con la siguiente distribución:

- PP: 4
- CPM: 3
- PSOE: 2
- Grupo Mixto: 1

Tercero: El régimen de funcionamiento de la Comisión Especial se ajustará a lo dispuesto por el art. 36 del Reglamento de la Asamblea debiendo la Comisión celebrar, como mínimo, una sesión ordinaria mensual.

Cuarto: Solicitar a cada uno de los distintos Grupos Políticos de la Asamblea, la adscripción nominativa concreta de sus representantes en las referidas Comisiones de la Ciudad sin perjuicio de que puedan sustituir a uno o varios de los miembros titulares adscritos a cada Comisión y con igual carácter, en cualquier momento, mediante comunicación a la Mesa de la Asamblea. Cuando las sustituciones, no sean permanentes, bastará con comunicarlas verbalmente al Presidente de la Comisión antes del inicio de la sesión.

Quinto: Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla y de manera actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016) "

Antes de iniciar las intervenciones, el Sr. Presidente manifiesta que dado el objeto tan sensible de la Comisión a crear y la conveniencia de que todos los Diputados se impliquen en el tema, bien individualmente o a través de sus grupos respectivos, quiere proponer que el Diputado no adscrito, Sr. Delgado Aboy, excepcionalmente, forme parte como miembro de la misma y, además, con más motivo, debido a su profesión (médico), con lo que la citada Comisión pasaría a estar integrada por once miembros.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Marín Cobos para decir que el Grupo Popular no se va a oponer a la creación de la Comisión Especial pero que considera que es innecesaria pues su objetivo podría conseguirse a través de la Comisión de Economía y Políticas Sociales ya existente.

También intervienen los demás miembros del Grupo Popular manifestándose en términos parecidos a los del Sr. Marín.

Por parte de los demás Grupos intervienen la Sra. Al-Mansouri (CpM), el Sr. De Castro (Mixto) y el Sr. Mohamed Mohand (PSOE) manifestando este último que mientras que la Comisión de Economía y Políticas Sociales conoce de varias materias, entre ellas las de Salud Pública, donde se puede encuadrar el tema de la pandemia, esta Comisión Especial va a conocer exclusivamente del tema del Covid-19.

También se invita al Sr. Delgado Aboy, que está presente, a que manifiesta su opinión y éste la efectúa agradeciendo, además, que se le incluya entre los miembros de la Comisión Especial.

Considerándose suficientemente debatido el tema, se pasa a la votación, con el resultado siguiente:

Grupo PP: abstención (4)
Grupo CpM: a favor (3)
Grupo PSOE: a favor (2)
Grupo Mixto: a favor (1)

A la vista de la anterior votación, se acuerda elevar a conocimiento y resolución del Pleno de la Excm. Asamblea la creación de una Comisión Especial para la Covid-19, integrada por once miembros: 4 del Partido Popular; 3 de CpM; 2 del PSOE; 1 del Grupo Mixto (Ciudadanos y Vox) y el Diputado no adscrito.””

Lo que le comunico para su publicación y general conocimiento.

Melilla 5 de octubre de 2020,
El Secretario.
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

737. DECRETO Nº 353 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL DIPUTADO JAVIER DA COSTA SOLÍS.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto nº 353 de fecha 02/10/2020, registrado al Libros de resoluciones no colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

“Considerando que como Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del artículo 15 del Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, ostento también la condición de Alcalde y visto el artículo 51.1 de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de la Modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, **VENGO EN RESOLVER** lo siguiente:

- 1º.- Delegar la competencia de esta Alcaldía para la autorización de matrimonios civiles en el Diputado D. Javier da Costa Solís
- 2º.- Dése traslado del presente Decreto al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.
- 3º.- Dése traslado para su publicación”

Lo que le traslado para su publicación y general conocimiento

Melilla 2 de octubre de 2020,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

738. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ANUNCIO

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 29 de septiembre de 2020.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 29 de septiembre de 2020.”

-- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

-- APROBACIÓN DEL CALENDARIO LABORAL PARA 2021

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

-- ATRIBUCIÓN ACCIDENTAL DE FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO AL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2020).

Melilla 29 de septiembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

739. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ANUNCIO

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2020.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 25 de septiembre de 2020.”

--APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES

--COMUNICACIONES OFICIALES

-- Se da cuenta del Decreto nº 311, de fecha 16 de septiembre de 2020, referente a “ Instrucción sobre asistencia Jurídica a empleados y cargos públicos de la CAM.

-- Reclamaciones previas, no contestadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, que han derivado en otras tantos procesos contenciosos administrativos.

--ASUNTO: SENTENCIA CONDENATORIA 117/2020, DE FECHA 16-09-2020, DICTADA POR EL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MELILLA EN DILIGENCIAS URGENTES 97/2020 Procedimiento de origen: DILIGENCIAS PREVIAS 207/2020 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla.

--ASUNTO: SENTENCIA ESTIMATORIA Nº 160/2020, DE 10-09-2020, DICTADA POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 105/2020, PROMOVIDO POR D. S. M. T..

--ASUNTO: RECLAMACIÓN PAGO DE FACTURA DE JUNIO DE 2018. Auto de fecha 8 de julio de 2020, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5, recaído en J.V. nº 257/20, instado por EQUIPOS DE OFICINA DE MELILLA, S.L. contra Ciudad Autónoma de Melilla.

-- ASUNTO: DELITO DE DAÑOS. Auto de fecha 21 de septiembre de 2020, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 152/19, contra el menor Y.E.G. y F.Z.E.A. , por un delito de daños.

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN DECRETO Nº 36/2020 QUE DECLARA CADUCADA LA INSTANCIA DEL PROCESO RECAÍDO EN P.A. 263/2017 DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, PROMOVIDO POR D. F. N. A..

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN DECRETO Nº 34/2020 QUE DECLARA CADUCADA LA INSTANCIA DEL PROCESO RECAÍDO EN P.O. 3/2017 DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, PROMOVIDO POR D. N. S. M..

-- ASUNTO: SENTENCIA DESESTIMATORIA Nº 1305/2020, DE FECHA 10-09-2020, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA EN EL RECURSO DE APELACIÓN 827/2019, PROMOVIDO POR D. R. G. S..

-- ASUNTO: COMUNICACIÓN DECRETO Nº 152/2020, DE FECHA 14-09-2020, TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL RECAÍDO EN JUICIO VERBAL 69/2020 POR DAÑOS PRODUCIDOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.

-- ASUNTO: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 22-09-2020 QUE ACUERDA QUE SE LLEVE A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA ESTIMATORIA DE FECHA 10-09-2020, RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 105/2020 DICTADO POR EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, PROMOVIDO POR D. S. M. T..

-- ASUNTO: DECRETO Nº 33/2020 QUE DECLARA CADUCADA LA INSTANCIA DEL PROCESO RECAÍDO EN P.A. 223/2017 DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, PROMOVIDO POR LA MERCANTIL CLECE S.A.

ACTUACIONES JUDICIALES

-- Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 258/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

--Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 258/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

--Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 259/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

--PERSONACIÓN EN P.O. 431/2020 ANTE EL TSJA (D. V, L. Z.)

- PERSONACIÓN EN P.A. 340/2020 – J. DE LO CONT-ADMTVO. Nº 2 (A. R. J. C.)

--Personación en PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 8/2020 -

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

--PERSONACIÓN ANTE TSJA EN MSN AUTORIZACIÓN/RATIFICACIÓN MEDIDAS SANITARIAS 2/20202 – ORDENES Nº 3181 y 3100 (CAM)

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

--DESISTIMIENTO RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL Dª N. B..

--DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL D. J. A. L. R..

--DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN R. PATRIMONIAL D. A. S. C..

-- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE D. N. S. H..

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

-- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO
-- BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE ASOCIACIONISMO COMERCIAL, PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE PLANES DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

--**Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 257/2020 seguido en el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.**

-- PERSONACIÓN EN E.R. 56/2020 – J. DE MENORES Nº 1 (MENOR: D.E.Z.)
--PERSONACIÓN EN E.R. 18/2020 –J. DE MENORES Nº 1 (MENOR: O.O.)

ASUNTO PRESENTADO POR LA PRESIDENCIA

--SEPARACIÓN Y DESIGNACIÓN REPRESENTANTES DE LA AGE EN EL CONSEJO DE ADMON DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

--PROPUESTA DE CONVENIO PABELLÓN UGR

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2020).

Melilla 28 de septiembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

740. ORDEN Nº 3049 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE INCLUYE EN LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS PARA LA PROVISIÓN DE 32 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, POR OPOSICIÓN LIBRE A D. SAID MOHAMED TAHAR.

Vista Diligencia de Ordenación de fecha 22 de septiembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Uno de Melilla, en virtud de la cual se declara firme la Sentencia nº 160/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, para que se lleve a puro y debido efecto, en el plazo fijado en la Ley y practique al efecto el oportuno Oficio, dictada por el mismo y recaída en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 105/2020, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Said Mohamed Tahar contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de AA.PP.),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11791/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El reconocimiento del derecho a ser incluido en el listado definitivo de aspirantes admitidos a la realización de las pruebas de la convocatoria para la provisión de 32 plazas de Policía Local, por oposición libre (BOME núm. 5641, de 9 de abril de 2019).

Melilla 1 de octubre de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

741. RESOLUCIÓN DE FECHA 3061 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA ACCESO EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PERSONAL LABORAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 1 de octubre de 2020, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2020, Personal Laboral, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 27676/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA ACCESO EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE MAESTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PERSONAL LABORAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Maestro de Educación Infantil, encuadrada en el grupo A, Subgrupo A2, Personal Laboral, Complemento de Destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2020 (B.O.ME. nº 5778 de 31 de julio de 2020).

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. Núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Diplomado o Grado en Magisterio, Especialidad en Educación Infantil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

A la instancia deberá añadirse necesariamente y debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

b) Derecho de examen: 13€ (B.O.ME., número 21 extraordinario de 30-12-09)

Los desempleados y los miembros de familias numerosas estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada una de las ochenta preguntas tiene un valor de 0,125 puntos. Los errores penalizan conforme a la fórmula siguiente: $A - (E / (n - 1))$, siendo «A» el número de aciertos, «E» el de errores y «n» número de alternativas de respuesta.

Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para superar el proceso de selección.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas de los tres extraídos al azar del temario específico del programa de esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será la media de los dos temas.

Tercer Ejercicio: Consistirá en realizar un caso práctico del Grupo de materias específicas del programa que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un plazo máximo de tres horas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos para superar el mismo.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

PUNTUACIÓN FINAL: Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

Finalizadas las pruebas selectivas, se creará una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que superen alguna prueba selectiva, eliminando todas las bolsas existentes en el día de la fecha.

ANEXO I **PROGRAMA PARTE GENERAL:**

TEMA 1.- La Constitución Española Principios Generales y Derechos fundamentales.
TEMA 2.- El administrado. Concepto y Clases. La Capacidad del Administrado y sus Causas Modificativas. Situación Jurídica del Administrado: Derechos Subjetivos e Intereses Legítimos.
TEMA 3.- El acto administrativo. Concepto y Clases. Elementos del Acto Administrativo. Requisitos de Motivación y Forma. La Notificación: Contenido, Plazos y Práctica. La Notificación Defectuosa. La Publicación. La Demora y Retroactividad de los Actos Administrativos.
TEMA 4.- Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El Principio de Conservación del Acto Administrativo. La Revocación de Actos. La Rectificación de Errores Materiales o de Hecho.
TEMA 5.- El procedimiento administrativo. La Iniciación del Procedimiento: Clases, Subsanción y Mejora de Solicitudes. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones. Los Registros Administrativos.
TEMA 6.- Dimensión temporal del procedimiento. Términos y Plazos: Cómputo, Ampliación y Tramitación de Urgencia. Ordenación del Procedimiento. Instrucción del Procedimiento.
TEMA 7.- Terminación del procedimiento. La Obligación de Resolver. Contenido de la Resolución Expresa: Principio de Congruencia y de No Agravación de la Situación Inicial.
TEMA 8.- La potestad sancionadora. Principios de la Potestad Sancionadora y del Procedimiento Sancionador. El Procedimiento Sancionador.
TEMA 9.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla. Organización Institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.
TEMA 10.- Competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla. Régimen Jurídico, Económico y Financiero de la Ciudad de Melilla. La Reforma del Estatuto.
TEMA 11.- La organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla. Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
TEMA 12.- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

PARTE ESPECÍFICA:

TEMA 1.- Características Generales del niño y la niña hasta los seis años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.
TEMA 2.- El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.
TEMA 3.- El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los seis años.
TEMA 4.- La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.
TEMA 5.- El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de cero a seis años.
TEMA 6.- Aportaciones de distintos autores. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.
TEMA 7.- El niño descubre a los otros. Procesos de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora.
TEMA 8.- El papel del centro de educación infantil en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo.
TEMA 9.- Desarrollo cognitivo hasta los seis años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.
TEMA 10.- Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil.
TEMA 11.- Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración crítica.
TEMA 12.- La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia. Expectativas familiares respecto a la educación infantil.
TEMA 13.- Período de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Relaciones entre la familia y el equipo docente.
TEMA 14.- Educación para la salud y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil.
TEMA 15.- Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para intervención educativa.
TEMA 16.- Alimentación, nutrición y dietética, alimentación equilibrada y planificación de menús.
TEMA 17.- Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.
TEMA 18.- La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo.
TEMA 19.- La construcción de los roles masculinos y femenino. Estrategias educativas para evitar discriminación del género.
TEMA 20.- Estructura de la educación de los cero a los seis años de edad. Objetivos y su contribución a la consecución de las capacidades generales de la etapa de cero a seis años.. Competencias básicas.

- TEMA 21.- Contenidos y su contribución a la consecución de las capacidades generales de la etapa de cero a seis años. La consecución de las capacidades generales de la etapa a través de objetivos y contenidos de las diversas áreas.
- TEMA 22.- Principios de intervención Educativa en Educación Infantil. El enfoque globalizador.
- TEMA 23.- Sentido y significatividad del aprendizaje, una metodología basada en la observación y en la experimentación, su concreción en el marco del proyecto curricular.
- TEMA 24.- La educación de cero a tres años. La programación.
- TEMA 25.- Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños/as de cero a tres años.
- TEMA 26.- La programación en el segundo ciclo de Educación Infantil. Objetivos, contenidos y propuestas metodológicas más adecuadas para este ciclo.
- TEMA 27.- Las distintas unidades de programación. La continuidad entre la Educación Infantil y primaria. Medidas curriculares y vías de coordinación.
- TEMA 28.- La función del maestro o maestra en Educación Infantil. La intencionalidad educativa.
- TEMA 29.- Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.
- TEMA 30.- La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.
- TEMA 31.- Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en Educación Infantil.
- TEMA 32.- Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.
- TEMA 33.- El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento.
- TEMA 34.- Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.
- TEMA 35.- La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la Educación Infantil. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral.
- TEMA 36.- Aproximación al lenguaje escrito. La intervención educativa en el caso de lenguas en contacto.
- TEMA 37.- La literatura infantil. El cuento: su valor educativo.
- TEMA 38.- Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca de aula.
- TEMA 39.- La educación musical en Educación Infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales.
- TEMA 40.- Los recursos didácticos. El folklor popular.
- TEMA 41.- Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico.
- TEMA 42.- Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica. Modelos y estereotipos.
- TEMA 43.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal.
- TEMA 44.- Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.
- TEMA 45.- La influencia de la imagen en el niño, la lectura e interpretación de imágenes.
- TEMA 46.- El cine, la televisión y la publicidad. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en la Educación Infantil.
- TEMA 47.- Formación de capacidades relacionadas con el desarrollo lógico-matemático.
- TEMA 48.- Recursos didácticos y actividades adecuadas a la etapa de Educación Infantil.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y "Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Melilla 2 de octubre de 2020,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

742. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5790 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PROPIEDAD DE DIEZ PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2020, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia y Administración Pública, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2020000532:

“

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en las “Bases de la Convocatoria para cubrir 10 plazas de Auxiliar Administrativo” (BOME nº 5790 de fecha 11-09-20), en el sentido siguiente:

Donde dice:

“

2.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

“

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes. Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión:

a) Primera parte: Consistente en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 60 minutos, un tema extraído al azar de la parte específica del programa de esta convocatoria.

b) Segunda parte: Consistente en un ejercicio práctico de la Parte Específica del Programa y, en concreto, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con tres (3) respuestas alternativas tipo test , siendo solamente una de ellas la correcta.

Este ejercicio constará de 30 preguntas, penalizando de cada tres respuestas mal una bien, con una duración de 60 minutos. Se aplicará la siguiente fórmula: $P = 10/30 \times (AE/3)$, siendo “P” la puntuación de la segunda parte, “A” número de preguntas acertadas y “E” número de preguntas erróneas.

“

Debe decir:

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

“

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes. Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión:

a) Primera parte: Consistente en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 60 minutos, un tema extraído al azar de la parte específica del programa de esta convocatoria.

b) Segunda parte: Consistente en un ejercicio práctico de la Parte Específica del Programa y, en concreto, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con tres (3) respuestas alternativas tipo test , siendo solamente una de ellas la correcta.

Este ejercicio constará de 30 preguntas con una duración de 60 minutos. Se aplicará para su corrección la siguiente fórmula: $P = 10/30 \times (A - E/3)$, siendo “P” la puntuación de la segunda parte, “A” número de preguntas acertadas y “E” número de preguntas erróneas.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 2 de octubre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

743. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 276 / 2020, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. CRISTIAN JESUS ZAMORA VIDAL.

En relación a recurso Contencioso Administrativo Procedimiento Abreviado 276/2020 P.O. 90/2020, iniciado a instancias de D. Cristian Jesús Zamora Vidal, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 1 de octubre de 2020,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

744. ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MELILLA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN DISPOSITIVO DE ATENCIÓN SANITARIA PARA EL ALOJAMIENTO TEMPORAL DIRIGIDO A PERSONAS SIN HOGAR DURANTE LA CRISIS ORIGINADA POR EL COVID-19.

ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MELILLA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN DISPOSITIVO DE ATENCIÓN SANITARIA PARA EL ALOJAMIENTO TEMPORAL DIRIGIDO A PERSONAS SIN HOGAR DURANTE LA CRISIS ORIGINADA POR EL COVID- 19

En Melilla a, 7 de septiembre de dos mil veinte

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Mohand, Consejero de Economía y Política Social por Decreto del Presidente número 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario núm. 42, de 13 de diciembre), debidamente facultado para este acto por Decreto de Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario de 43, de 19 diciembre de 2019).

De otra D. Julio Caro Sánchez, Presidente provincial en Melilla de la Entidad Cruz Roja Española, con CIF Q-2866001-G, nombrado por el Sr. Presidente de Cruz Roja Española con efectos desde el día 25 de abril de 2015.

Las Partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de 6 de julio de 2020 (2020000377, de 7 de julio de 2020), tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraord .. nº 2, de 30/01/2017)

EXPONEN

Cláusula 1ª

La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 3 de abril de 2020 (BOME. núm.5749, de 21 de abril de 2020), entre la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Cruz Roja Española de Melilla, titular del CIF. núm. Q286600 I G, para la puesta en marcha de un dispositivo de atención sanitaria para el alojamiento temporal dirigido a personas sin hogar durante la crisis originada por el COVID- 19

Cláusula 2ª

Previsto inicialmente para cubrir la estancia y atención sanitaria para una número de 180- 250 usuarios, ha resultado que el número al que ha debido de atender durante la pandemia ha excedido las 350 personas sin hogar, lo que ha supuesto un gasto farmacéutico superior al inicialmente señalado en el convenio de colaboración requiriendo para cubrir dicha ampliación de un incremento de 5.000,00 € para ser destinado a la adquisición de productos farmacéuticos que demande la situación sanitaria de las personas sin hogar acogidas en las distintas instalaciones de la Ciudad de Melilla

Cláusula 3ª

La financiación inicialmente prevista recogida en el Cláusula Segunda del Convenio que nos ocupa, requiere un incremento en la cantidad de 5.000,00 € a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05/23100/48000, Convenio CRU ROJA", RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12020000012262 de 23 abril de 2020, por importe de 5.000,00 € al amparo de lo dispuesto en artículos 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cláusula 4ª

El número de beneficiarios que serán objeto de atención, serán todos aquellos que en atención a su situación de salud demande un tratamiento farmacológico

Cláusula 5ª

Continuará siendo de aplicación el contenido del Convenio de Colaboración suscrito el 3 de abril de 2020, en aquellos aspectos que no hayan sido modificados por el presente documento

Cláusula 6ª

De acuerdo con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la misma deberá ser remitida para su publicación en la Base Nacional de Subvenciones para su oportuna publicidad

Y en prueba de su conformidad, firman la presente ADDENDA, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado

POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES
D. Mohamed Mohamed Mohan

POR CRUZ ROJA
D. Julio Caro Sánchez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

745. NOTIFICACIÓN A INTERESADOS PARA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A LAS UNIDADES FAMILIARES AFECTADAS, SOCIOECONÓMICAMENTE POR EL COVID-19.

I.- Por la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte se están tramitando los expedientes acogidos a la Convocatoria Pública para el otorgamiento de Subvenciones para el pago del Alquiler de Viviendas Privadas a las unidades familiares afectadas, socio-económicamente por la COVID-19.

II.- La Convocatoria se aprobó por Orden del Consejero nº 691 de 30/03/2020, publicada en el BOME de 31/03/2020.

Durante la tramitación de los expedientes se ha solicitado a los interesados, mediante comunicación telefónica y por correo electrónico, ante la situación creada por la COVID-19, que se complete o subsane la documentación.

III.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de la Convocatoria, si la solicitud de inicio del procedimiento no reúne los requisitos señalados en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015.

IV.- Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento relativas a esta convocatoria, dispone la Base Tercera de la misma, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinatario una pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo expuesto, se procede, mediante este acto a la notificación, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de la Relación de expedientes de solicitantes de la Subvención al Alquiler del mes de Abril de 2020, que deben completar el expediente con la presentación de la documentación que se indica.

Se incluye la descripción somera de los documentos que deben ser aportados o de las subsanaciones que deben realizar los solicitantes, indicándose en qué Base de la Convocatoria se recoge la documentación que debe presentarse. No obstante, para ampliar o aclarar cualquier información relativa a la documentación necesaria a presentar, podrán personarse en las oficinas de la Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte.

Lo que se publica como medio de notificación a los interesados en el procedimiento, advirtiéndose que disponen de un plazo de Diez Días Hábiles contados a partir de su publicación para la presentación de la documentación indicada o la subsanación de las faltas observadas.

De no completar o subsanar el expediente, se hace expresa advertencia a los interesados que se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que así lo declare conforme al art. 21 de la Ley 39/2015.

Documentos anexos a la notificación:

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Otros de documentos entrada	LISTADO SUBSANACIÓN AYUDA ALQUILER COVID-19 ABRIL	13075134400266032411

Melilla 2 de octubre de 2020,
El Director General de la Vivienda y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

EXP	DNI	NOMBRE	APELLIDOS	DOCUMENTACIÓN
11493/2020	886M	FAISAN	ABDEL-LAH ABDELKADER	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
11500/2020	4.....63D	HADI	BENKAYCHOUH ZAH	SOLICITUD Y OTROS
11511/2020	452.....T	HAMED	MOHAMED MIMUN	SOLICITUD Y OTROS
11685/2020	4.....94L	VICENTE	SANTIAGO SANTIAGO	SOLICITUD Y OTROS
11704/2020	4.....10B	ALI	MOHAMED AHMED	SOLICITUD Y OTROS
11707/2020	016.....Q	ALBA MARIA	URBANEJA SANCHEZ	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
11873/2020	003K	MOHAMED	MOUSSAOUI	SOLICITUD Y OTROS
12013/2020	X72.....H	SAMIRA	EL AMRITI	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
12055/2020	X.....64J	KHADIJA	MOUMAN	INGRESOS
12080/2020	4.....88G	RADOUAN	HAMIDA MIMUN	INGRESOS
12081/2020	X60.....V	FAISAL	EL MESAUDI	SOLICITUD Y OTROS
12149/2020	215H	VIRGINIA	BLANCO REY	SOLICITUD Y OTROS
12150/2020	.1.3..7.Q	AHMED	BEN ALLAL	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
12225/2020	4.....51J	SAID	EL MARCHOUHI KAAOUACHI	SOLICITUD Y OTROS
12267/2020	X.....59M	MOHAMED	TAOUFIK	SOLICITUD Y OTROS
12270/2020	X87.....F	LAYLA	EL MOUSSAOUI	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
12275/2020	X.2....0R	RACHIDA	MESBAR	SOLICITUD Y OTROS
12278/2020	X.....52C	MOHAMED	EL GHALID	SOLICITUD Y OTROS
12298/2020	X5...0..H	AHMED	EL BALI	SOLICITUD Y OTROS
12318/2020	4.....73X	HICHAM	MOHAMED MOHAND	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
12322/2020	966E	MAGDALENA	AVILA CAMACHO	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
12325/2020	...34...9W	MOHAMMADI	EL KAJJOUHI	SOLICITUD Y OTROS
12328/2020	X8.....1G	HAFID	BOUTCANTAR	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
12348/2020	695Z	MUSSA	EL ALLAUI	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
12349/2020	.2....06V	RACHID	EL BARI	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
12356/2020	45.....8B	ABDELHUAHID	DRIS ABDELKADER EL FEKRI	SOLICITUD Y OTROS
12364/2020	.3..46.D	HAKIMA	EL HADANI	SOLICITUD Y OTROS
12366/2020	4....85S	SOUAD	KHAYALI EL HASSAN	SOLICITUD Y OTROS
12370/2020	694X	MORAD	ABARDIN MOHAMED	SOLICITUD Y OTROS
12374/2020	.81...9H	YLIAS	TINJI	SOLICITUD Y OTROS
13064/2020	X.....60T	THOURIA	EL BANTRI	SOLICITUD Y OTROS
13066/2020	924Y	YASMINA	ANNASIRI	SOLICITUD Y OTROS
13068/2020	45...5..P	ABDELKADER	BENAISA MOHAMED	SOLICITUD Y OTROS
13072/2020	4.....58J	HASAN	ARIFI EL OVARIACHI	SOLICITUD Y OTROS
13098/2020	3.....24A	BLAS	ROMERO JIMENEZ	SOLICITUD Y OTROS
13099/2020	X...7...7Y	ABDELLAH	ZAYTOUNI	SOLICITUD Y OTROS
13105/2020	4...53..C	YONATAN	BRINEZ ESPINOSA	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
13106/2020	630T	IBRAHIM	IMLOUI	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
13108/2020	X..96...N	NAIMA	HAYYANI	SOLICITUD Y OTROS
13227/2020	Y..8..1.T	MILOUDA	EL ATMANI	SOLICITUD Y OTROS
13437/2020	726Q	FATIHA	AMAZIGH	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
13441/2020	453.....K	SARA	CASAÑA CAMACHO	LIBRO FAMILIA Y OTROS
13444/2020	X2.....3S	FARES	EL BEKKAYE	SOLICITUD Y OTROS
13445/2020	792P	KARIN	SEDDIKI	SOLICITUD Y OTROS
13460/2020	X3.....2R	DOUNIA	MAKHAR MAKHTAR	INGRESOS
13493/2020	X..37...A	RACHID	AZDAD	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
13494/2020	7.....10T	AMAL	HACHIMI FARDASSI	SOLICITUD Y OTROS
14077/2020	X..4...2C	NAOUAL	ENNOUGAOUI	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
14082/2020	...74..6W	NASSER	BOUYAFRAN	INGRESOS
14088/2020	1923S	ABDELHAFID	EL MARCHOUHI	SOLICITUD Y OTROS
14106/2020	X.....45S	BOUZIANE	JABER	INGRESOS
14237/2020	318M	MOHAMED	NACHIT	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
14241/2020	452.....S	FUAT	MUSTAFA OUKADA	SOLICITUD Y OTROS
14243/2020	Y.....62R	LAILA	RAISSI	SOLICITUD Y OTROS
14254/2020	X...57..T	AHMED	HAMOUTI	SOLICITUD Y OTROS
14262/2020	417A	RACHID	ABDELKADER MOHAMED	CONTRATO LEGALIZADO
14266/2020	4.....41J	FATTOUMA	ESSANOUSI IKAN	SOLICITUD Y OTROS
14278/2020	X..21...K	YOUSSEF	EL MASSAOUDI	SOLICITUD Y OTROS
14284/2020	Y.....63L	SAMIRA	LAGAIDI	SOLICITUD Y OTROS
14292/2020	X....55.V	MOHAMED	ABAKALI	SOLICITUD Y OTROS
14298/2020	4...8..4L	FATIMA	HAMED HAMADI	SOLICITUD Y OTROS
15287/2020	193A	FATIHA	SIKILOU	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
15302/2020	X...8..6A	AHMED	YAICH	SOLICITUD Y OTROS
15310/2020	X9.0...A	ISMAIL	AZAGHBIB	CONTRATO LEGALIZADO
15329/2020	X..1...5C	IBRAHIM	OUAALI	CONTRATO LEGALIZADO Y OTROS
15352/2020	4..1..5.L	NORDIN	ZARYOUH ACHAOURAK	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
15356/2020	400A	HAMID	ZAROUALI	CÉDULA HABITABILIDAD
15361/2020	X...49.8N	NOURA	EL MAHI	SOLICITUD Y OTROS
15370/2020	Y.3..3..R	IBRAHIM	MAJJOUD	SOLICITUD Y OTROS

15371/2020	4.....24A	FEKRIA	ACHEMLAL YAHIAOUI	SOLICITUD
15644/2020	689G	ABDESLAM	AL-MANSOURI DRIS	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
15647/2020	4...1...4R	KELTOUM	BENDAHOU EL BAGHDADI	SOLICITUD Y OTROS
15901/2020	Y...2.1R	GHIZLANE	HAMDAOUI	SOLICITUD Y OTROS
15914/2020	X3.....9E	MILOUD	LAMHAMDI	SOLICITUD Y OTROS
15918/2020	X09.....T	MIMOUN	EL MAKHTARI	SOLICITUD Y OTROS
15928/2020	Y0.....9P	MOHAMED	AZDADI	SOLICITUD Y OTROS
16028/2020	884D	SELLAM	YAKHLEF	CONTRATO LEGALIZADO Y OTROS
16035/2020	4...1...5S	HAKIM	CHAIB MOHAND	SOLICITUD Y OTROS
16037/2020	X.8.....5H	MUSTAPHA	LAZRAG	SOLICITUD Y OTROS
16102/2020	X..6....5Y	AZIZ	AJOUADU	SOLICITUD Y OTROS
16105/2020	972S	BRAHIM	EL ABDELAOUI	SOLICITUD Y OTROS
16122/2020	X56.....M	DRIFA	DAHBOUNI	SOLICITUD Y OTROS
16128/2020	45.....37J	FARID	HAMED MOHAMED	SOLICITUD Y OTROS
16140/2020	X...5.99L	LAMIA	EL FOUNTI	SOLICITUD Y OTROS
16803/2020	4..7.6..Y	BUZZIAN	ABDESELAM BOULOUGH	SOLICITUD Y OTROS
16812/2020	X.....18G	MHAMED	EL FOUNTI	SOLICITUD Y OTROS
17038/2020	753A	CHRIF	MOUNAJI	SOLICITUD Y OTROS
17089/2020	0...23..P	REDUAN	EL YOUSFI EL HEJRE	SOLICITUD Y OTROS
17313/2020	X2....6A	EL HOUSSEIN	SEDDIK	SOLICITUD Y OTROS
17575/2020	X55.....J	JAMAL	EL YOUSOUFI	CÉDULA HABITABILIDAD
17777/2020	2....4.7M	JOSE JUAN	CABRERA GARCÍA	CÉDULA HABITABILIDAD
17865/2020	X...2..7S	TAMIMOUNT	EL KAJJOUI	SOLICITUD Y OTROS
18668/2020	45.....4A	SUFYAN	MOHAMEDI HAMED	SOLICITUD Y OTROS
19258/2020	Y1.1....L	ROMAISA	BOUBKOUK BENTALEB	SOLICITUD Y OTROS
19352/2020	855J	ABDELHAKIM	AUYADDA HAMOUTI	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
19442/2020	X.....21P	AISSA	BOUCHIH	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
20300/2020	X2.....1R	NAJIM	EL GHADDAR	SOLICITUD Y OTROS
20445/2020	X65.....L	YOUSSEF	EL KAJJOUI	SOLICITUD Y OTROS
20471/2020	X....28.A	HALIMA	BOUABIO	SOLICITUD Y OTROS
20483/2020	4.....35B	ANDRÉS	CONDE RAMOS	SOLICITUD Y OTROS
20565/2020	4...97..N	MIMOUN	BOUDAHOU ACHBANI	SOLICITUD Y OTROS
20692/2020	.7...0.0N	ABDELAZIZ	HAYANI EL OUAZGHARI	INGRESOS Y OTROS
21067/2020	X7.....5N	ABDELKADER	LOUKILI	CONTRATO LEGALIZADO Y OTROS
21214/2020	333.....Z	JAVIER	PISANI GUERRA	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
21264/2020	725J	JAMAL	ASBAA	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
21305/2020	509J	NAJOUA	ESSADQUI	INGRESOS
21450/2020	Y...3..7R	SANAE	LACHKHAM	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
21700/2020	4.....76D	NOURA	TALHAOU MOHAMED	SOLICITUD Y OTROS
21715/2020	X9.....3X	AZIZ	MAJJAT	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
21722/2020	992T	HOUSSAM	ARRATBI	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
21835/2020	453.....B	HAMID	RAMZI RAMZI	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
21883/2020	42.....3D	ASMAA	YACHOU JAH	SOLICITUD Y OTROS
21914/2020	631J	MOHAMED	MEZIANI	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
22084/2020	0.....30D	FADOUA	OUALI OUALI	SOLICITUD Y OTROS
22125/2020	8.64V	FATIMA	EL HOUI	CÉDULA HABITABILIDAD Y OTROS
22248/2020	...9..31L	ABDELOUAHID	ZIANI	CONTRATO LEGALIZADO Y OTROS
22587/2020	719A	HASSAN	AQUASSAR	CONTRATO LEGALIZADO Y OTROS
22789/2020	45...4..J	HASSAN	AL-LAL HAMMU	SOLICITUD Y OTROS
22808/2020	4.....52L	BUCHTA	BELAID BUNDIEN	SOLICITUD Y OTROS
22866/2020	X61.....D	MOHAMED	EL BOUAZZAOUI	CONTRATO LEGALIZADO Y OTROS
22880/2020	X3..4...G	FATIMA	EL BACHIRI	CONTRATO LEGALIZADO Y OTROS
22899/2020	..7..32.H	AHMED	BASSAT WARRAK	INGRESOS Y OTROS

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

746. NOTIFICACIÓN A INTERESADOS DENEGANDO SUBVENCIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDA PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS A LAS UNIDADES FAMILIARES AFECTADAS, SOCIO-ECONÓMICAMENTE POR EL COVID-19.

I.- Por la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte se están tramitando los expedientes acogidos a la Convocatoria Pública para el otorgamiento de Subvenciones para el pago del Alquiler de Viviendas Privadas a las unidades familiares afectadas, socio-económicamente por la COVID-19.

II.- La Convocatoria se aprobó por Orden del Consejero nº 691 de 30/03/2020, publicada en el BOME de 31/03/2020.

Durante la tramitación de los expedientes se ha solicitado a lo interesados, mediante comunicación telefónica y por correo electrónico, ante la situación creada por la COVID-19, que se complete o subsane la documentación.

III.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la Convocatoria, una vez completado el expediente, por la Administración se notificará a los interesados la correspondiente propuesta de resolución, que debe pronunciarse sobre la concurrencia o no de los requisitos necesarios para la percepción de la misma.

IV.- Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento relativas a esta convocatoria, dispone la Base Tercera de la misma, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinatario una pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del órgano instructor y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo expuesto, se procede, mediante este acto a la notificación, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de la Propuesta de Resolución de los expedientes a los que se les deniega la subvención solicitada por carecer de los requisitos necesarios para su percepción.

Se incluye la descripción somera de los motivos de exclusión, indicándose en qué Base de la Convocatoria se recoge el requisito que no se cumple.

Lo que se publica como medio de notificación a los interesados en el procedimiento, advirtiéndose que contra esta Propuesta de Resolución se podrá presentar en un plazo de Diez Días Hábiles contados a partir de su publicación las alegaciones que tengan por convenientes.

Documentos anexos a la notificación:

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Otros documentos de entrada	LISTADO DENEGADAS AYUDA ALQUILER COVID-19 ABRIL	13075134363557367670

Melilla 2 de octubre de 2020,
El Director General de la Vivienda y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

EXP	DNI	NOMBRE	APELLIDOS	CÓDIGO
11447/2020	45.....8N	RUBEN	GIL MIRAS	BASE 4ª
11504/2020	Y.....88H	BOUCHRA	ABOUSSI	BASE 4ª
12290/2020	45.....7S	MOSADIK	MOHAMED BUSSIAN	BASE 4ª
13055/2020	4.....69E	ABDERRAHIM	OUASS ABARIKI	BASE 4ª
18519/2020	218L	MOUNIR	DARRAZ	BASE 4ª
20977/2020	453.....M	MOHAMED	AHOUARI AFNAOU	BASE 4ª
21839/2020	Y4.....0Y	NARJES	HABBOULA	BASE 4ª
22734/2020	X33.....R	HAMID	BOUKADDOR	BASE 4ª
11857/2020	..72..6.E	DRIS	AKAICHOH	BASE 4ª 2.a
11866/2020	4.....26K	LAMIA	ELKHADIRI EL KAMBOUI	BASE 4ª 2.a
11540/2020	494G	DUNIA	MARZOK HAMED	BASE 5ª a
14078/2020	Y3....3.N	HABIBA	MALSAK	BASE 5ª a
14239/2020	...78..3V	AZIZA	ZARIOUH	BASE 5ª a
11751/2020	4...35..K	ALICIA	LOPEZ GALINDO	BASE 6ª 1
11826/2020	4.....49F	JUAN CARLOS	RODRIGUEZ CASTILLO	BASE 6ª 1
12280/2020	4..1...5Z	RAMILA DRIS	MOH ARADI CHARKI	BASE 6ª 1
12333/2020	452.....K	SANTOS	CORCIA CHOCRON	BASE 6ª 1
13056/2020	394F	MOHAMED	AANAN OMAR	BASE 6ª 1
13107/2020	...790..R	MARIO	CUESTA SALVADOR	BASE 6ª 1
13450/2020	45.....6B	LUTFI	AL-LAL AISSA	BASE 6ª 1
14071/2020	4.....14S	MOUSSA	BACHIRI DARRAZI	BASE 6ª 1
22647/2020	X...0..5G	LOUBNA	EL AZZOUZY	BASE 6ª 1
11943/2020	728Z	SARA	AGARBI AABIDA	BASE 6ª 1
11847/2020	45..7...N	LAILA	BUZIAN MOHAMED	BASE 6ª 1.1
11869/2020	X...46..D	TIJANI	EL ABOUSSI	BASE 6ª 1.1
12108/2020	7.....23S	DRISS	HASHIMI EL KADI	BASE 6ª 1.1
12113/2020	029M	RAFAEL	ROMERO CASASOLA	BASE 6ª 1.1
12202/2020	5..4..1..L	JOSE ANTONIO	GALVEZ CABRERA	BASE 6ª 1.1
12273/2020	..5....25R	SIHAN	MOHAMED ABDEL-LAH	BASE 6ª 1.1
13446/2020	X20.....Z	MHAMED	EL HAMOUTI	BASE 6ª 1.1
15362/2020	X2.....1H	FARID	EL BOUYA	BASE 6ª 1.1
18993/2020	X.....75W	SAID	CHAAIBI	BASE 6ª 1.1
22035/2020	955C	ANTONIO	RODRIGUEZ GRIS	BASE 6ª 1.1
12042/2020	484Q	IKRAM	ETTAOUIL	BASE 6ª 1.2.1
12051/2020	Y5.....7J	JAMILA	AHALLAL	BASE 6ª 1.2.1
12159/2020	Y..24...H	SONIA RAQUEL	RODRIGUEZ VALIENTE	BASE 6ª 1.2.1
12306/2020	...60..2B	ANDREA	CARRIQUE ROUQUIER	BASE 6ª 1.2.1
11482/2020	45.....8V	SARIF	ABDELKADER ABDEL-LAH	BASE 6ª 1.2.1
11487/2020	4...12..M	DAVID	LEON ANDUJAR	BASE 6ª 1.2.1
11497/2020	45.....8S	MOHAMED	MOHAMED EL BOUDALI	BASE 6ª 1.2.1
11517/2020	878W	SOUKAINA	LAMJIDI	BASE 6ª 1.2.1
11705/2020	X...3..5V	NOURA	EL HOUARI	BASE 6ª 1.2.1
11863/2020	X28.....H	LUZ MILAGROS	VIZCONDE ALVAREZ	BASE 6ª 1.2.1
11928/2020	X.....94E	SAID	AYNAOU	BASE 6ª 1.2.1
11990/2020	4...06..Z	SAMIR	AMJAHAD TAHIRI	BASE 6ª 1.2.1
12039/2020	686G	AHMED	HANOUN HANOUN	BASE 6ª 1.2.1
12078/2020	4.....02Q	LAILA	AZAGHBIB JABIOU	BASE 6ª 1.2.1
12110/2020	X39.....X	MOHAMED	FACHROUN	BASE 6ª 1.2.1
12181/2020	X.5...5.K	SMAGANE	ZOUGAR	BASE 6ª 1.2.1
12187/2020	45.....7G	FARAH	HAMDAN MOHAMED	BASE 6ª 1.2.1
12188/2020	7..7...2S	ALEJANDRO	RODRIGUEZ LOPEZ	BASE 6ª 1.2.1
12190/2020	062Z	MARIA DEL CARMEN	PEREZ ALINDADO	BASE 6ª 1.2.1
12221/2020	49...95.F	CHAFIK	NAKHELI TAHIRI	BASE 6ª 1.2.1
12261/2020	45....0.R	JESICA	MOHAND LOPEZ	BASE 6ª 1.2.1
12288/2020	X9.....1J	SAIDA	BELHRADA	BASE 6ª 1.2.1
12315/2020	4.....32J	AMIN	HAMED MIMON	BASE 6ª 1.2.1
12332/2020	452.....Q	SAIDA	MOHAMED MIMUN	BASE 6ª 1.2.1
12345/2020	X...88..R	MIZZIANE	DAHCHOURI	BASE 6ª 1.2.1
12346/2020	..12...4Q	MUSTAPHA	EMILLOUI	BASE 6ª 1.2.1
12350/2020	4.....60C	KARIM	AMIZIANE OUCHEN	BASE 6ª 1.2.1
12362/2020	X2.....6Z	SAMIR	BOUJTAT	BASE 6ª 1.2.1
12376/2020	X6...5..K	ABBOUAN	CHARIFA	BASE 6ª 1.2.1
12378/2020	45...7..V	MUSTAPHA	AHMED EL BATTIOUI	BASE 6ª 1.2.1
12382/2020	7..1...1H	MANUEL	JUAREZ GONZALEZ	BASE 6ª 1.2.1
13054/2020	4.....59B	HASSAN	ISBAA EL MASGUILI	BASE 6ª 1.2.1
13074/2020	X4.....3F	EMBAREK	HAMDI	BASE 6ª 1.2.1
13101/2020	Y1...2..F	HASSAN	ARBAOUCH	BASE 6ª 1.2.1
13102/2020	45.....4E	ASIS	NAYIM AOMAR	BASE 6ª 1.2.1
13447/2020	X...5..7V	HICHAM	EL OUARI	BASE 6ª 1.2.1

13453/2020	X43....D	AMINA	KHATTABI	BASE 6ª 1.2.1
13454/2020	4....67V	YAMILA	MOHAND MOHAMED	BASE 6ª 1.2.1
13465/2020	44....7K	FATIMA	HRIFA ES-SAQUIL	BASE 6ª 1.2.1
13474/2020	X35....E	SIHAM	OUALI	BASE 6ª 1.2.1
13490/2020	X3...8..T	IKRAM	FIKRI	BASE 6ª 1.2.1
14055/2020	X....48W	ALLAL	LABBOUZ	BASE 6ª 1.2.1
14064/2020	1..33..L	SALAH	BOUSAIDIA TACHARKI	BASE 6ª 1.2.1
14066/2020	4....49M	MOHAMED	KAMBOULA LAGZHAOU	BASE 6ª 1.2.1
14075/2020	529X	ABDEL	AALA CHOHO	BASE 6ª 1.2.1
14080/2020	4....63M	MUSTAFA	KADDUR MOHAMED	BASE 6ª 1.2.1
14095/2020	X3....1R	ALI	BENKACEM	BASE 6ª 1.2.1
14098/2020	452....L	ELADIO	VAZQUEZ TORTOSA	BASE 6ª 1.2.1
14099/2020	4....50V	LIDIA	MARTY ROJAS	BASE 6ª 1.2.1
14100/2020	7..8...OE	MARIA JESUS	CEREZO REDONDO	BASE 6ª 1.2.1
14236/2020	527H	MOHAMED	HDOUDOU	BASE 6ª 1.2.1
14247/2020	Y6....3Z	ABDESLAM	BOUSAKOUM	BASE 6ª 1.2.1
14255/2020	X81....N	NAJIH	EL BOUZATI	BASE 6ª 1.2.1
14259/2020	4....11M	HAMID	RAHOU MOHAMED	BASE 6ª 1.2.1
14265/2020	X..85...L	SOURIA	ARREYOUCHI	BASE 6ª 1.2.1
14275/2020	838K	MAIMONA	MOHAMED AL-LAL	BASE 6ª 1.2.1
15295/2020	453....G	FARIDA	MOHAMED MOHAMED	BASE 6ª 1.2.1
15307/2020	X....24X	BENAISSA	KAAMOISS	BASE 6ª 1.2.1
15354/2020	X....77.D	ABDELMALIK	ARRIMAM	BASE 6ª 1.2.1
15366/2020	...11...7Q	ABDELLAH	SALMOUNE	BASE 6ª 1.2.1
15369/2020	4.3...2.N	KARIM	EL MEHEDI MOHAMED	BASE 6ª 1.2.1
15660/2020	Y....69.E	ABDELLAH	ZAKRITI	BASE 6ª 1.2.1
15887/2020	X5....9H	FATIMA	EL MOUSATI	BASE 6ª 1.2.1
16157/2020	X....8.9G	LHOSSAINE	ES SALHY	BASE 6ª 1.2.1
16572/2020	X1..7...E	MOHAMED	BACHAOU	BASE 6ª 1.2.1
16791/2020	..1...38P	BOUAZZA	HADDI	BASE 6ª 1.2.1
17026/2020	X5....6E	ABDELMOUMEN	EL FOUNTI	BASE 6ª 1.2.1
17175/2020	4..05...F	FARRAH	MIMUN MOHAMED	BASE 6ª 1.2.1
17190/2020	7....17M	ALI	BELHSAN EL MAYMOUNI	BASE 6ª 1.2.1
17763/2020	45....6R	JUAN ANTONIO	RUIZ FERNÁNDEZ	BASE 6ª 1.2.1
17871/2020	4.1....W	SALIMA	KHARBACHI NOUNOUH	BASE 6ª 1.2.1
18642/2020	Y....16..T	RACHIDA	BENALI	BASE 6ª 1.2.1
18659/2020	Y45....Z	SAMIR	ARRAISS	BASE 6ª 1.2.1
19201/2020	44...2..Z	MAJDOULINE	EL HAMMOUTI EL HAMMOUTI	BASE 6ª 1.2.1
19343/2020	X....7.3P	SIHAM	BOUKADDOUR	BASE 6ª 1.2.1
19695/2020	783S	BOUSIF	AKAOUCH	BASE 6ª 1.2.1
20478/2020	..07...1T	AHMED	ESSAHRAH KOUDAD	BASE 6ª 1.2.1
20569/2020	Y20....A	SOU MYA	BEN MIMOUNI	BASE 6ª 1.2.1
20935/2020	4....9.2B	IMAN	MOJTAR HAMED	BASE 6ª 1.2.1
20965/2020	Y4....7Z	SAMIR	ARRAISS	BASE 6ª 1.2.1
21257/2020	X2...6..G	MIMOUN	OUAISSA	BASE 6ª 1.2.1
21356/2020	033Q	LUIS MIGUEL	BLASCO AVELLANEDA	BASE 6ª 1.2.1
21757/2020	4...30..H	AMOS	GONTEE DRIS	BASE 6ª 1.2.1
22044/2020	452....W	LAZIZ	MOHAND HAMMU	BASE 6ª 1.2.1
22235/2020	X5...0..L	TARIK	BAHRI	BASE 6ª 1.2.1
22263/2020	X..26...H	MOHAMED	ESSALHY	BASE 6ª 1.2.1
22343/2020	Y..7...9B	SAMIRA	ALLABOUE	BASE 6ª 1.2.1
22430/2020	X1....9W	HALIMA	HASNAOUI	BASE 6ª 1.2.1
22509/2020	4....44..X	TARIK	FAUZI EL HADDOUTI	BASE 6ª 1.2.1
22661/2020	4....80Y	ANISA	MOHAMED MATE	BASE 6ª 1.2.1
22725/2020	Y36....S	FATIMA	ACHAKHCH	BASE 6ª 1.2.1
22812/2020	X....08G	FARIDA	EL MESSAOUDI	BASE 6ª 1.2.1
11480/2020	45...4..E	ABDESLAM	TALIBI AKBOUA	BASE 6ª 1.2.1
11501/2020	4...8...9S	SIHAM	BOUHOUT KICHOU	BASE 6ª 1.2.1
11509/2020	5....20X	CARLOS	VENDREL LAGUNA	BASE 6ª 1.2.1
11687/2020	4....7.2E	NADIA	BOUAYAR MILUD	BASE 6ª 1.2.1
11689/2020	7....40H	MOHAMED	KARIOUH ARAB	BASE 6ª 1.2.1
11690/2020	X74....N	SIDA	MOUMNY	BASE 6ª 1.2.1
11695/2020	5...4.7H	MOHAMED	SAFSAFI MOHAMED	BASE 6ª 1.2.1
11964/2020	20..6...L	JUAN MANUEL	PUERTA RIOS	BASE 6ª 1.2.1
12034/2020	4....08D	ALI	AGUEARI EL MESSADO	BASE 6ª 1.2.1
12057/2020	4..84...T	NAZIHA	MOHAMED TAHAR	BASE 6ª 1.2.1
12058/2020	638Q	HASSAN	ALI AMARUCH EL MEESAUDI	BASE 6ª 1.2.1
12066/2020	X....8.0K	MOURAD	ABOUAYAD	BASE 6ª 1.2.1
12174/2020	453....X	DALILA	MOHAND MHAMED	BASE 6ª 1.2.1
12194/2020	211K	KAMELIA	OUALI SAGHIR	BASE 6ª 1.2.1

12289/2020	.41...5.J	HASSAN	BATTATA	BASE 6ª 1.2.1
12296/2020	45....8P	YAMAL	MOHAMED BUSIAN	BASE 6ª 1.2.1
12324/2020	5.....99W	ANA ISABEL	MUÑOZ FIGUEROA	BASE 6ª 1.2.1
12329/2020	346D	NOURA	ABDELLAH DRIS	BASE 6ª 1.2.1
12336/2020	996.D	RAFIKA	MADINA	BASE 6ª 1.2.1
12338/2020	92.6L	FOUZIA	BOUKHALD	BASE 6ª 1.2.1
12339/2020	...91...1V	NOURA	LEMHAMDI	BASE 6ª 1.2.1
12347/2020	..03...3N	DINA	EL JANTAFI	BASE 6ª 1.2.1
12351/2020	.516....B	SAID	ABHRI	BASE 6ª 1.2.1
13451/2020	4..03...D	LATIFA	MOHAMED AYAD	BASE 6ª 1.2.1
13458/2020	X.....51M	MUSTAPHA	JIMI	BASE 6ª 1.2.1
13464/2020	4...11..H	FATIMA	AOMAR AHMED	BASE 6ª 1.2.1
13469/2020	4.2....1F	HAMAL	MANZOR HAMIDA	BASE 6ª 1.2.1
14059/2020	X....74.K	ABDELKARIM	EL BOUTAYBI	BASE 6ª 1.2.1
14061/2020	45.....9X	MALIKA	MIMUN HACH AMAR	BASE 6ª 1.2.1
14072/2020	409T	RACHIDA	KAOUAY	BASE 6ª 1.2.1
14074/2020	4.3...1.S	FARIDA	BACHAOU EL MANSOURI	BASE 6ª 1.2.1
14086/2020	X4....5.X	OUAFAH	ZIZAOU	BASE 6ª 1.2.1
14109/2020	987N	OMAR	EL BOUTAYBI	BASE 6ª 1.2.1
14245/2020	...122..X	MOHAMED	AHNIN EL MIRI	BASE 6ª 1.2.1
14253/2020	002K	FARID	AGHARBI	BASE 6ª 1.2.1
14271/2020	X..77...G	LAILA	AHLALOU	BASE 6ª 1.2.1
14295/2020	45.....6V	GIOMAR	PLANES PEREZ	BASE 6ª 1.2.1
15318/2020	X.....62S	MIMOUNT	EL MESSAOUDI	BASE 6ª 1.2.1
15325/2020	..43...5N	NOURA	BANYARCHOUH	BASE 6ª 1.2.1
15347/2020	X30....Y	IBRAHIM	EL BALI	BASE 6ª 1.2.1
15368/2020	..2..0.6Q	ABDELMALIK	MOHAMED BULKASIN	BASE 6ª 1.2.1
18704/2020	4..9...9G	ALI	MOHAMED MOHAND	BASE 6ª 1.2.1
18725/2020	X.....15K	SALIHA	RAISS	BASE 6ª 1.2.1
19482/2020	X12....Y	MHAMED	SEDDIK	BASE 6ª 1.2.1
20948/2020	674X	SOUMLA	EL MOUJAHID EL MOUJAHID	BASE 6ª 1.2.1
21040/2020	43.....5N	MOUSTAPHA	AHSAYNI ER RABHY	BASE 6ª 1.2.1
21100/2020	7....83E	ABDELAZIZ	ATCHIRI TAHRIQUI	BASE 6ª 1.2.1
21460/2020	499....Z	MOHAMED	BELLAHCEN BOULAAJAJ	BASE 6ª 1.2.1
21670/2020	664Z	ISAAC	AMSELEM EDERY	BASE 6ª 1.2.1
21710/2020	45.....4K	KARIMA	MHAMED BEN MAANAN	BASE 6ª 1.2.1
22098/2020	X.....87F	DRIS	BOLANUAR	BASE 6ª 1.2.1
22135/2020	779E	KARIMA	BOUHALAOUIT	BASE 6ª 1.2.1
22313/2020	X43....X	ABDERRAHMAN	ZAFZADI	BASE 6ª 1.2.1
22469/2020	X....98R	RACHID	KHALLOUK	BASE 6ª 1.2.1
22711/2020	X...11..R	BOUZIAN	EL MOURABIT	BASE 6ª 1.2.1
22829/2020	X.....24M	ABDELHAMID	EL MALKIOUI	BASE 6ª 1.2.1
11426/2020	X..5...1L	NABIL	AHSAYNI	BASE 6ª 1.2.1.e
11515/2020	X40....N	CHAHRAZAT	BOUHOUT	BASE 6ª 1.2.1.e
11742/2020	X.....24S	NISRIN	ENNASIRI	BASE 6ª 1.2.1.e
11858/2020	4...44..P	SULAYMAN	HAMED MOHA DUDU	BASE 6ª 1.2.1.e
12003/2020	4.....70S	NAYIB	ALYAZULI EL FOUKI	BASE 6ª 1.2.1.e
12022/2020	Y3....2.Z	SUFEN	TAHRIQUI	BASE 6ª 1.2.1.e
12196/2020	4....1.7L	SALIMA	JALID MOHAMED	BASE 6ª 1.2.1.e
12204/2020	...7..97A	CARLOS ALFONSO	REGUERO CARNEROS	BASE 6ª 1.2.1.e
12211/2020	X3....5P	NAIMA	CHILAH	BASE 6ª 1.2.1.e
12234/2020	X.....61L	MOHAMED	AKOUDAD	BASE 6ª 1.2.1.e
12263/2020	453....Q	MOHAMED KARIM	OUASS SAYERH	BASE 6ª 1.2.1.e
12265/2020	4.....90W	JUAN ANTONIO	LOPEZ GARCIA	BASE 6ª 1.2.1.e
12321/2020	660R	HANANE	LAHKIM	BASE 6ª 1.2.1.e
12330/2020	44....G	M HAMED	EL MORABIT EL MORABIT	BASE 6ª 1.2.1.e
12331/2020	X...5..9X	MALIK	BIJOU	BASE 6ª 1.2.1.e
12371/2020	X2....7R	ABDELAZIZ	CHADLEYEN	BASE 6ª 1.2.1.e
13052/2020	4..9...0E	SALUA	MOHAMED MOKHTAR	BASE 6ª 1.2.1.e
13073/2020	42....1M	HAMID	RAHAOU MOHAMED	BASE 6ª 1.2.1.e
13075/2020	4...02..J	KARIMA	ABDEL-LAH MOH	BASE 6ª 1.2.1.e
13440/2020	X.....84Y	ABDESELAM	OUALHAJ	BASE 6ª 1.2.1.e
13463/2020	45.....6D	ISATA	ABDESELAM AL-LAL	BASE 6ª 1.2.1.e
13495/2020	Y...72..Y	MOHAMED	BELAHSEN	BASE 6ª 1.2.1.e
14063/2020	X.....16Y	MOUSSA	EL FANNI	BASE 6ª 1.2.1.e
14090/2020	841E	MOUNIR	EL AMROUSI	BASE 6ª 1.2.1.e
14103/2020	Y....21C	MOUSSA	BAHLOUL	BASE 6ª 1.2.1.e
14263/2020	923V	JAOUAD	BENABDERRAHMAN	BASE 6ª 1.2.1.e
14268/2020	X.0....6Y	KALTOUM	EL AMRAOUI	BASE 6ª 1.2.1.e
14269/2020	44073374S	ABDELKADER	EL BOUTAYBI TALIBI	BASE 6ª 1.2.1.e

14272/2020	X63....M	MUSTAPHA	EL GHADRI	BASE 6ª 1.2.1.e
14281/2020	...66..4C	ABDELLATIF	GAOUAR	BASE 6ª 1.2.1.e
15292/2020	Y.....68D	CHAHRAZAD	CHANGUITI	BASE 6ª 1.2.1.e
15332/2020	989W	HIND	LAARAJ BOUCHMAMA	BASE 6ª 1.2.1.e
15349/2020	X3.....9W	ABDESELAM	EL GMOUCHI	BASE 6ª 1.2.1.e
15358/2020	X31.....G	MIMOUNT	ZANNATI	BASE 6ª 1.2.1.e
15365/2020	4.....96X	MOHAMED	EL MAIMOUNI SEDDIK	BASE 6ª 1.2.1.e
15373/2020	X76.....M	FADOUA	ADRIOUCHI	BASE 6ª 1.2.1.e
15883/2020	815N	AMAL	HACH MIMON MIMUN	BASE 6ª 1.2.1.e
16839/2020	X...43..K	MOHAMED	NASIR	BASE 6ª 1.2.1.e
17285/2020	585B	HAYAT	MOHAMED MARZOUK	BASE 6ª 1.2.1.e
18108/2020	45.....9S	REDUAN	MOHAMED MOHAND	BASE 6ª 1.2.1.e
18676/2020	4.....36G	ABDESLAM	AGHARBI BENTALEB	BASE 6ª 1.2.1.e
18731/2020	453.....E	MINA	JALLOUL AHMED	BASE 6ª 1.2.1.e
19206/2020	4.....47W	MOHAMED	EL BAZ EL BAZ	BASE 6ª 1.2.1.e
19270/2020	45.....3B	HAYAT	LAGMOUCH EL BAGHDADI	BASE 6ª 1.2.1.e
19282/2020	X4...5..V	YOUSSEF	BOUGTAB	BASE 6ª 1.2.1.e
19292/2020	4.3...9.X	ZAKI	FADEL EL HASSANI	BASE 6ª 1.2.1.e
19297/2020	420J	OMAR	OUAZARF	BASE 6ª 1.2.1.e
20518/2020	X43.....A	MOHAMED	BELKAID	BASE 6ª 1.2.1.e
20528/2020	44.....9R	ABDELKARIM	AARAB AZAGHBIB	BASE 6ª 1.2.1.e
20676/2020	Y3...66..C	ZHOUR	AFKIR	BASE 6ª 1.2.1.e
20792/2020	X7.....3G	MOUSSA	HOUSSAINI	BASE 6ª 1.2.1.e
20853/2020	X2...2..G	AAIDA	DARKAOUI	BASE 6ª 1.2.1.e
21090/2020	X...36..Q	MOHAMMED	TACHBOUTI	BASE 6ª 1.2.1.e
21117/2020	X4...1..Z	ABDELOUAHAB	EL BAGHDADI	BASE 6ª 1.2.1.e
21320/2020	4...1..2Q	HANAN	ACHEMLAL YAHIAOUI	BASE 6ª 1.2.1.e
21462/2020	44.....6X	OULAYA	BENNANI BOUIDA	BASE 6ª 1.2.1.e
21838/2020	X3...3..T	MARZOUK	EL ABDELLAOUI	BASE 6ª 1.2.1.e
21904/2020	4.35....Q	ABDELKADER	EL MALQUI SATOUR	BASE 6ª 1.2.1.e
21908/2020	4....37.Z	NARJES	JNAH HAMMOU	BASE 6ª 1.2.1.e
22574/2020	X2...0..N	DRISS	BOURASS	BASE 6ª 1.2.1.e
22612/2020	X...62..A	JAMILA	SAFA	BASE 6ª 1.2.1.e
22794/2020	X..4...7K	YOUSSEF	EL KHALFIOUI	BASE 6ª 1.2.1.e
11551/2020	...670.P	BRAHIM	KARAOUCH	BASE 6ª 1.3
11680/2020	...637..R	MORAD	EL HOUARI	BASE 6ª 1.3
11698/2020	X.....01P	IBRAHIM	KARIOUCH	BASE 6ª 1.3
11920/2020	4....8.3B	NABILA	BENSIAMAR ARAIS	BASE 6ª 1.3
12030/2020	453.....R	MILOUDA	AHMED BATTIOUI	BASE 6ª 1.3
12200/2020	551B	MOHAMED	BARDAN	BASE 6ª 1.3
12229/2020	X...7..2D	AHMED	EL OUARI	BASE 6ª 1.3
12284/2020	2.....27W	MANUEL	PARRA FABREGA	BASE 6ª 1.3
12314/2020	440.....D	SARA	BERMUDEZ RODRIGUEZ	BASE 6ª 1.3
12353/2020	3.....93M	ARANCHA	PEREZ AGUILERA	BASE 6ª 1.3
12361/2020	X..20...T	OTMAN	EL ATIFI	BASE 6ª 1.3
12368/2020	X...8..7L	ALI	HAFFAF	BASE 6ª 1.3
12372/2020	X9.....2E	HOSSAINE	DABBOUZ	BASE 6ª 1.3
12385/2020	096C	SALIHA	SBAL EL MADANI	BASE 6ª 1.3
13480/2020	440.....J	SILVIA GIOVANNA	SANGOQUIZA VELASCO	BASE 6ª 1.3
14248/2020	26...4..A	TAMARA	JURADO HIDALGO	BASE 6ª 1.3
14252/2020	4.3...5.S	NAIMA	MOHAMED DEDIZ	BASE 6ª 1.3
15300/2020	44.....3H	OMAR	MESSAUDI DRA	BASE 6ª 1.3
15973/2020	762F	MOHAMED	EL MESSAOUDI BOUDAHOU	BASE 6ª 1.3
16042/2020	Y0....0.Y	YOSAF	EL OUARIACHI	BASE 6ª 1.3
16771/2020	45.....8Q	AZIZA	BOUANZI HAMOUTI	BASE 6ª 1.3
17506/2020	Y.....10T	MOHAMED	TARSSI	BASE 6ª 1.3
17596/2020	X.1.5...A	MIMOUN	BELAHSEN	BASE 6ª 1.3
17731/2020	4.....28G	ALEJANDRO SILVERIO	CANTERO PÉREZ	BASE 6ª 1.3
18672/2020	Y...28..M	ABDELMALIK	EL HOURRADI	BASE 6ª 1.3
18712/2020	X31.....D	KAMAL	KORAYCHE	BASE 6ª 1.3
20245/2020	45.....6N	HAMED	MUSA MOHAMED	BASE 6ª 1.3
20856/2020	4.....35X	FAISAL	EL MADIOUNI ABDELKARIM	BASE 6ª 1.3
21227/2020	575L	MOSTAPHA	OUAHMED	BASE 6ª 1.3
21349/2020	X5...8..G	ABDELKARIM	JAHA	BASE 6ª 1.3
11831/2020	77.....5R	CINTIA	MARTOS RUIZ	BASE 7ª 4
12262/2020	7.....14S	CRISTIAN	LOPEZ COLLADO	BASE 7ª 4
13063/2020	972X	FARID	BARAGRAGUI EL FOULKI	BASE 7ª 4
14104/2020	4..1...6T	JAMIA	BOUSOUF BEN YOUSSEF	BASE 7ª 4
14136/2020	...7..65K	SALAH EDDINE	EL AOULA	BASE 7ª 4
17500/2020	321V	MOHAMMED	EL BAKKAOU	BASE 7ª 4

21945/2020	X2.....3G	RACHID	HADIRI	FUERA DE PLAZO
21951/2020	..1...14J	AHMED	BOKRAA OUHAGHI	FUERA DE PLAZO
27343/2020	X86.....L	HAYAT	AHAJJAM	FUERA DE PLAZO
27356/2020	X.....50R	JAMAL	HIT	FUERA DE PLAZO

BASE 4ª **NO ES ALQUILER VIVIENDA HABITUAL**

BASE 4ª 2.a **ES VIVIENDA VPO**

BASE 5ª a **NO TIENE CÉDULA DE HABITABILIDAD**

BASE 6ª 1 **NO EMPADRONADO EN LA VIVIENDA / NO ES TITULAR DE CONTRATO DE ALQUILER**

BASE 6ª 1.1 **SUPERA IMPORTE MÁXIMO ALQUILER**

BASE 6ª 1.2.1 **NO AFECTADA POR COVID-19 / NO REDUCE INGRESOS EN MARZO / NO TRABAJA**

BASE 6ª 1.2.1.e **NO ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES**

BASE 6ª 1.3 **SUPERA INGRESOS MÁXIMOS**

BASE 7ª 4 **CONTRATO DE ALQUILER NO LEGALIZADO**

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

747. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR ESPECIALIZADO PARA ALUMNADO CON TEA. AÑO 2020.

Con fecha 01 de octubre de 2020 ha sido firmado convenio de colaboración cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE “PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR ESPECIALIZADO PARA ALUMNADO CON TEA. AÑO 2020”.

En Melilla, a 01 de Octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada.

Y de otra D. Nicolás Manuel Fernández Bonnemaisón, con D.N.I. 45.273.124-Q, Presidente de Asociación Autismo Melilla, en nombre y representación de dicha entidad, con C.I.F. G52019189 y domicilio en calle Periodista Jose Mingorance Alonso s/n. Parque Forestal Felipe VI, Fase II, 52006 de Melilla, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el nº 412, Sección 1ª.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que la Asociación Melillense de Padres y Amigos de Personas con Autismo y Otros Trastornos de su Espectro (Asociación Autismo Melilla) es una entidad sin ánimo de lucro que viene realizando tareas de carácter social en nuestra ciudad de Melilla como es la educación y atención polivalente dirigida a niño/as y jóvenes que presentan trastorno del espectro del Autismo y otros trastornos de su espectro y pretende la realización durante la presente anualidad de 2020 del programa educativo de apoyo escolar especializado para alumnado con TEA que tiene, entre otros objetivos, crear hábitos para realizar las tareas escolares, crear objetivos escolares adaptados al usuario, promover la adquisición de conocimientos que permitan a las personas con TEA analizar las ventajas que conlleva tener una rutina de trabajo extraescolar.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 14/23300/48902, con la denominación “SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA”, RC nº de operación 120200000028088, de 15.000 euros, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2020 de un programa educativo: Programa educativo de apoyo escolar especializado para alumnado con TEA dirigido a todos los alumnos/as de la Ciudad Autónoma de Melilla que tenga un diagnóstico oficial de Trastorno del Espectro del Autismo pertenecientes a dicha asociación.

El apoyo se prestará en sesiones individuales de cuarenta y cinco minutos en las que se daría un refuerzo escolar adaptado y especializado para un total de entre veinte y treinta usuarios de la asociación en coordinación con el centro escolar al que pertenezcan, el equipo de orientación, el tutor, el profesor de pedagogía terapéutica y el profesor de audición y lenguaje, así como con la familia y el resto de profesionales externos que trabajen con personas con TEA.

La subvención se concede con carácter de “a justificar”, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

Gastos de personal/ Recursos Humanos: 14.600 euros.

Gastos de personal (salarios, seguridad social, asesoría, etc.): 14.600 euros.

Gastos de Materiales: 400 euros

Gastos de materiales (educativos, sanitarios, informáticos, etc.) : 400 euros.

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica, 15.000 euros, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un único pago total anticipado, a la firma del presente convenio, con carácter de "a justificar", dispensándose la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA son los siguientes:

La realización del proyecto denominado " Programa educativo de Apoyo Escolar Especializado para Alumnado TEA" en los términos establecidos en la cláusula primera del presente.

La Asociación Autismo Melilla deberá cumplir con todas las exigencias y recomendaciones que establezca la autoridad sanitaria competente debido a la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, tales como toma de temperatura, distanciamiento mínimo interpersonal, uso obligatorio de mascarillas, uso de geles hidroalcohólicos, etc....

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma".

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Séptima.- Vigencia.- La Vigencia del presente convenio se extenderá durante la anualidad 2020.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Asociación Autismo Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Novena.-Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión

de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales que resulten competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.”

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 1 de octubre de 2020,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

748. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIAS (SAMU) PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA", PARA EL AÑO 2020.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIAS (SAMU) PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA", PARA EL AÑO 2020.

Melilla, a 24 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal, Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 29, de fecha 19 de diciembre de 2019).

Y de otra, D. Diego Gallardo Godoy Apoderado de la Entidad con D.N.I. 28.481.799-W que interviene en su condición de representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIAS, en adelante SAMU (C.I.F. G41914243), según escritura de delegación de facultades y apoderamiento otorgada por la Fundación SAMU a su favor, el 20 de octubre de 2017 ante el Sr. Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Andalucía, D^a Bárbara Fabra Jiménez por el protocolo 1033

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- El Acogimiento Residencial en centros de protección específicos de menores para la realización de programas específicos que se ofrece en la FUNDACIÓN SAMU en Melilla, se encuentra legalmente recogido en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, siendo la medida que se encuentra sometida a estándares internacionales y a control de calidad, y está destinado a facilitar el acogimiento residencial a menores que estén en situación de guarda o tutela de la Entidad Pública, cuando así esté justificado por sus necesidades de protección siempre teniendo presente el interés superior del menor.

QUINTO.- Por su naturaleza y fines – la atención a menores –, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un **PROGRAMA DE PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA DE 28 MENORES (16 NIÑOS Y 12 NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL**, y respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo esta medida de protección.

SEXTO.- Con fecha 28 de abril se procede por parte del Sr. Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor a la incoación de un expediente de subvención directa por interés público y social, formalizándose a través de un **Convenio de Colaboración con la Fundación SAMU**, para el año 2020, existiendo un **RC (Retención de Crédito) número 12020000010727** en la Aplicación presupuestaria número **01/23148/48900** de 7 de Abril por importe de **QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS 519.840,00 €**.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha **5 de junio de 2020** y nº de resolución **2020000293**, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención directa con carácter extraordinario requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa para las actuaciones o programas consistente en los Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la **FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIAS, "SAMU"**.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma aportará la cantidad de **QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (519.840,00 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A.

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la "FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIAS, SAMU". (C.I.F. G41914243), el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio

QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- La aportación máxima de **QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (519.840,00 €)**.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el apartado cuarto del presente Convenio, determinándose en el ANEXO A, el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **FUNDACIÓN SAMU**, cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

b) Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, que debe realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2021.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2021.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.1.- Con independencia de la relación mensual emitida a efectos de abono parcial de la subvención, se remitirá una relación de las estancias mensuales de los menores acogidos en el Centro, diferenciando el precio establecido por la ocupación efectiva de la plaza y la reserva de la misma, donde se deberá indicar el motivo de la misma.

2.2.- Los gastos de personal establecidos en el programa presentado, que deberá contener:

- a. Copia del Contrato Laboral.
- b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
- e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

2.3.- Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la FUNDACIÓN SAMU, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control financiero se adecuará al título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y a la base 62 de ejecución del presupuesto. (Base número 32.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019).

2.4.- Los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.-

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La FUNDACIÓN SAMU, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

- e) Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- f) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- g) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015).
- h) Presentar, a la firma del Convenio de Colaboración certificado del legal representante de la Entidad de que todo el personal que componga el equipo de los Centros (están o no sujetos al objeto del Convenio) no tienen antecedentes penales por delitos sexuales.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA.- DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020.

NOVENA. PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la FUNDACIÓN SAMU, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la FUNDACIÓN SAMU, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMOSEGUNDA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Congregación.

DECIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la FUNDACIÓN SAMU. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

DECIMOCUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

**POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS
JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
FAMILIA Y MENOR
EL CONSEJERO**

**POR LA FUNDACION SAMU
EL REPRESENTANTE LEGAL**

Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal

Diego Gallardo Godoy

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIAS (SAMU) PARA EL PROGRAMA DENOMINADO "PREPARACIÓN PARA LA VIDA ADULTA", PARA EL AÑO 2020.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor,. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de Centros propios especializados para la atención a menores con problemas de conducta de titularidad municipal, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le impone debe formalizar convenio de colaboración con Entidad colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia, en especial la atención a menores extranjeros/as no acompañados/as que requieren una acogida residencial al estar privado de un domicilio familiar. Siguiendo la Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de septiembre de 2013, sobre la situación de los menores no acompañados en la UE (2012/2263(INI)) en el que se insta a los Estados miembros, a fin de garantizar la coherencia y unas normas equitativas en la protección de los menores no acompañados dentro de la UE, a que les ofrezcan una protección adecuada, cualquiera que sea su estatuto, y en las mismas condiciones que a los niños nacionales del país de acogida, en particular el acceso a un alojamiento apropiado: el alojamiento siempre debe reunir unas condiciones sanitarias adecuadas, el alojamiento nunca debe facilitarse en un centro cerrado y, en los primeros días, debe ser un centro especializado en la acogida de menores no acompañados; esta primera fase debe ir seguida de otra con alojamiento más estable; los menores no acompañados deben estar siempre separados de los adultos; el centro debe cubrir las necesidades de los menores y disponer de instalaciones adecuadas; el alojamiento en familias de acogida y en «unidades de vida» y el alojamiento común con familiares menores u otros menores con quien tenga una relación estrecha debería promoverse cuando así sea apropiado y así lo desee el menor;

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

FUNDACIÓN PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIAS (SAMU) CIF G-41914243

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Las características de las menores que han de residir en el Centro, serán menores tuteladas de edades comprendidas entre los 5 y los 18 años de edad, con problemas socio familiares, sin ningún otro tipo de característica o problemática específica, en cuyo caso serán tributarias de un recurso especializado. El ingreso de las menores se efectuará mediante resolución administrativa o por decisión judicial, en el ámbito de protección de menores

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Hasta 28 menores (16 niños y 12 niñas) con alguna medida de protección o a instancia judicial a la vez en acogimiento residencial 24 horas.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

- Piso de acogida en la A.V. Los Turistas número 10 en Estepona (Málaga) para niños.
- Piso de acogida sito en Avda. de Barcelona número 34, Piso 6, puerta 2 de Málaga, para niñas.
- Piso de acogida sito en Urb. Fuentequintillo / Montequinto 41089 en Sevilla, para niñas.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2020.

8.- MEMORIA TÉCNICA

La Entidad beneficiaria se compromete a asumir la guarda de aquellas menores cuya guarda haya sido delegada por la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor en su función de Entidad Pública competente en materia de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla.

La Entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art. 21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, atribuye a las mismas en particular:

- a) Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socio-educativo individual, que persiga el bienestar del menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.
- b) Contarán con el plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá la preparación del menor, tanto a la llegada como a la salida del centro.
- c) Adoptarán todas sus decisiones en relación con el acogimiento residencial de los menores en interés de los mismos.
- d) Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en interés de los menores y procurarán la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor.
- e) Promoverán la relación y colaboración familiar, programándose, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a su familia de origen, si se considera que ese es el interés del menor.

- f) Potenciarán la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación.
- g) En el caso de los menores de dieciséis a dieciocho años uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.
- h) Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.
- i) Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen los menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada uno de los menores.
- j) Revisarán periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales del menor.
- k) Potenciarán las salidas de los menores en fines de semana y períodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuese posible o procedente, con familias alternativas.
- l) Promoverán la integración normalizada de los menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.
- m) Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.
- n) Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.
- o) Establecerán medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del menor al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.

Igualmente, deberá respetar en todo caso los derechos de las menores acogidas de acuerdo con lo establecidos en el art. 21 bis.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y los recogidos en los Tratados y Acuerdos Internacionales firmados por España sobre el particular, en especial la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.

9.- MEMORIA ECONÓMICA

La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual que realizará la Entidad justificativa de la estancia de los menores en el Centro, con los precios establecidos apartado 10 del presente Anexo que se presentará en la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería Hacienda, Empleo y Comercio. El plazo de presentación de la justificación se establece como máximo en trimestralmente. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

10.- PRESUPUESTO TOTAL

QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (519.840,00 €) existiendo crédito en la aplicación presupuestaria número **01/23148/48900** retención de crédito número **12020000010727** de fecha **7 de abril de 2020**.

- Por estancia real del menor la cantidad de **OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (86,50 €)** MENOR/DÍA.
- Por reserva de plaza (periodos vacacionales, permisos, abandonos voluntarios, etc.) la cantidad de **SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (64,87 €)** MENOR/DÍA.

Anexo B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.d) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2020.

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio
en _____, en representación de _____
(Entidad)
que solicita la subvención, con
domicilio en _____ de la Entidad
que solicita la subvención)

C.I.F: DECLARO

☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

☐

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, _____ de _____ de 2020. (firma)

Anexo C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Completo Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- d) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- e) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

749. RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVAS DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTRUCTOR DE LA SEGUNDA COMISIÓN DE EVALUACION

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la excma. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
2. En aplicación del Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
3. En Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de agosto de 2020, se adopta el **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5783 de 18/08/2020).
4. Terminado el plazo de la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19**, el **03/09/2020**.
- 5.- El informe de la Segunda Comisión de Evaluación de la Consejería, como órgano colegiado, en sesión de fecha **28 de septiembre de 2020**.

RESULTANDO

- 1.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
- 2.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19**, el día 10 de septiembre de 2020, se emite informe sobre las peticiones formuladas.

FUNDAMENTOS

1. Que la competencia para la realización de la Propuesta de Resolución Provisional recae sobre el instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, conforme a lo establecido en el art. 13.6. de las bases reguladoras.
2. Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
3. Que esta subvención **se financiará con cargo al** Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 12.790.000,00 euros, según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020).
4. Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
5. Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.
6. Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1. Proponer provisionalmente la concesión de la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo, que han justificado por el importe que se indican.
- 2.- Se notifique la presente mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo señalado en el artículo 13.6 de las bases reguladoras

y convocatoria, indicándole a los solicitantes que la propuesta de resolución provisional, no creará derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya comunicado la resolución de concesión.

3.- Participarle a la entidad que tiene un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Melilla, para efectuar las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el Art. 13.6 de las bases reguladoras y convocatoria.

4.- La presentación de alegaciones a esta propuesta provisional implicará la no aceptación de dicha propuesta hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas. En caso contrario la presente propuesta provisional se entenderá definitiva.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO

Ayuda	Expediente	Solicitante	Importe concedido Linea 1	Importe concedido Linea 2	Importe Total Concedido
CV20008	21041/2020	FRANCISCO MANUEL GARCIA LOPEZ	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20013	21188/2020	NISIM BITAN LEVY	3.899,78 €	2.500,00 €	6.399,78 €
CV20015	21246/2020	TRES FORCAS DIGITAL S.L.	1.980,00 €	2.500,00 €	4.480,00 €
CV20022	21418/2020	DANIEL VENTURA RIZO	974,20 €	0,00 €	974,20 €
CV20023	21479/2020	MELILLA TUR, S.A.	3.419,03 €	2.500,00 €	5.919,03 €
CV20032	21655/2020	YASMINA GUIJARRO RAHAL	3.840,00 €	2.500,00 €	6.340,00 €
CV20034	21679/2020	HASSAN EL MANSOURI	161,94 €	269,90 €	431,85 €
CV20036	21681/2020	MARIA DEL MAR MARTINEZ FERNANDEZ	1.984,48 €	2.500,00 €	4.484,48 €
CV20042	21822/2020	ITV-MELILLA S.L.	5.940,00 €	2.500,00 €	8.440,00 €
CV20049	21896/2020	SUDHAD MIMON SAID	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20053	21913/2020	ALONSO LEGALITAS S.L.P.	1.131,84 €	1.303,95 €	2.435,79 €
CV20055	21932/2020	JOGE FLAVIO NOCETI	3.052,04 €	2.500,00 €	5.552,04 €
CV20057	21996/2020	HOST-TC MELILLA, S.L.	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
CV20060	22036/2020	EVARISTO PORTILLO HERRERO	5.173,00 €	2.500,00 €	7.673,10 €
CV20061	22040/2020	AUTOPRODIMEL	4.903,97 €	2.500,00 €	7.403,97 €
CV20062	22045/2020	JOSE EMILIO PEREZ ERADES	2.377,02 €	2.500,00 €	4.877,02 €
CV20063	22046/2020	KARIM EL FOUNTI	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
CV20065	22054/2020	YAMAL MOHAMED MOHAMED	510,13 €	2.500,00 €	3.010,13 €
CV20068	22103/2020	ELIAS BENHAMU BELILTY	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20069	22129/2020	ALBERTO BENHAMU BENHAMU	1.883,68 €	2.500,00 €	4.383,68 €
CV20070	22132/2020	IVESUR MELILLA, S.A.U.	8.000,00 €	1.500,00 €	9.500,00 €
CV20071	22154/2020	EVA AVIÑON NARVAEZ	1.847,58 €	2.500,00 €	4.347,58 €
CV20072	22157/2020	NOUR EDDINE EL ABOUSSI	2.045,20 €	2.500,00 €	4.545,20 €
CV20075	22194/2020	JOSE MIGUEL SALAS JIMENEZ	523,54 €	884,41 €	1.407,95 €
CV20076	22213/2020	ANA RUEDA MARIN	3.299,04 €	2.500,00 €	5.799,04 €
CV20077	22203/2020	FRANCISCA ARJONA MESA	1.369,04 €	2.109,83 €	3.478,86 €
CV20078	22230/2020	FEEL SHOES & TEXTILES, S.L.	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
CV20079	22364/2020	ANTONIO HEREDIA CORTES	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20083	22480/2020	JOSE ANGEL HERNANDEZ LEIVA	788,94 €	1.191,20 €	1.980,13 €
CV20084	22482/2020	REGALOS CU-CO, S.L.	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
CV20085	22498/2020	RACHIDA HASSAN MOHAMED	705,20 €	908,30 €	1.613,50 €
CV20086	22500/2020	JOSE ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ	2.500,00 €	1.098,45 €	3.598,46 €
CV20089	22506/2020	HAMED MOHAMED MOHAMED	2.043,20 €	2.500,00 €	4.543,20 €
CV20090	22516/2020	JUAN RAMON PEREZ DIAZ	3.475,88 €	2.500,00 €	5.975,88 €
CV20092	22522/2020	MARIA NUÑEZ PELAEZ	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20100	25949/2020	NAJOVA NAWAR BOUHJAR	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
CV20119	22932/2020	TAHAR HAMED MOHAMED	3.274,18 €	2.500,00 €	5.774,18 €

TOTALES	113.602,91 €	79.266,04 €	192.869,05 €
----------------	---------------------	--------------------	---------------------

LA SECRETARIA TECNICA DE ECONOMIA:
GEMA VIÑAS DEL CASTILLO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

750. RESOLUCIÓN Nº 3842 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVA A RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19

El Consejero de Economía y Políticas Sociales, por Orden de dicha Consejería nº **2020003842** de fecha **01 de octubre de 2020** viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la excma. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
2. En aplicación del Acuerdo de la Excma. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
3. En Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de agosto de 2020, se adopta el **ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5783 de 18/08/2020).
4. Terminado el plazo de la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19**, el **03/09/2020**.

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
Segundo.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, en su primera reunión, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19, el día 10 de septiembre de 2020, se emite informe sobre las peticiones formuladas.
Tercero.- Que con fecha **22/09/2020** se publica la propuesta de resolución provisional por el órgano instructor (Bome nº 5793 de fecha 22/09/2020), comunicándole al interesado el plazo de 5 días naturales para su aceptación expresa o para presentar las alegaciones que estimen oportunas.
Cuarto.- Que en el plazo indicado anteriormente se han presentado alegaciones, por lo que se ha efectuado el trámite de audiencia.
Quinto.- Que, en la segunda Comisión de Evaluación de fecha **28/09/2020**, se han estudiado y aceptado todas las alegaciones presentadas al la propuesta provisional, haciendo extensivo el criterio al resto de solicitudes..

FUNDAMENTOS

Primero.- Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía y Políticas Sociales, de conformidad con el Apartado 4.2.2 letra d) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado 4.2.8 (adscripción de la entidad Proyecto Melilla a la Consejería de Economía y Políticas Sociales), ambos del Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de competencias entre las Consejerías (BOME núm. 43 extra de 19 de diciembre), Disposición Adicional 2ª del *“Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla”* (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio *“ Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19”*, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.
Segundo.- Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
Tercero.- Que esta subvención se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 *“ PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19”*, cuantía de 12.790.000,00 euros, según el Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 (*“aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL”*) (BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020).
Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

ORDEN

Primero. - Conceder la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el **Anexo I**, que han justificado por el importe que se indican.

Segundo. - Conceder la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el **Anexo II**, que según el artículo 15.2 deben justificar los documentos que se relacionan en dicho Anexo.

Tercero.- Tener por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades que se relacionan en el **Anexo III**, por los motivos que se relacionan en dicho Anexo.

Cuarto.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 15 de las Bases Reguladoras:

La justificación de la Línea 1 se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención, salvo para aquellos documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, por imposibilidad material de su obtención, por la naturaleza del gasto subvencionable u otros motivos justificados.

Se abonará la Línea 1 en el caso de justificar los gastos junto a solicitud y se podrá abonar el pago del primer mes de la Línea 2, siempre que se solicite posteriormente al pago de la Línea 1.

La *justificación posterior* de la línea 1 (artículo 15.2 de las Bases Reguladoras), se realizará mediante la forma de *rendición de cuenta justificativa*, que incluirá la declaración del cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones señaladas en las presentes bases y que se realizará mediante la presentación en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS en el plazo máximo de tres meses a contar desde la reanudación de la actividad.

La justificación de la Línea 2 se realizará mediante la forma de rendición de cuenta justificativa, que incluirá la declaración del cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones señaladas en las presentes bases y que se realizará mediante la presentación en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS según la realización del gasto imputable a la subvención, en su caso, y bajo responsabilidad del beneficiario, de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

La justificación se realizará con los gastos derivados del mes siguiente a la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dentro del segundo mes y posteriormente se realizará la justificación de dichos gastos de forma bimensual.

Quinto. - El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 16 de las Bases Reguladoras.

Sexto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Octavo.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Economía y Políticas Sociales u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I – FAVORABLES

Ayuda	Expediente	Solicitante	Importe concedido Línea 1	Importe concedido Línea 2	Importe Total Concedido
CV20001	20843/2020	ANTONIO LOPEZ DECORACION, S.L.	4.590,00 €	2.500,00 €	7.450,00 €
CV20002	20926/2020	COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA MELILLA S.A.	15.000,00 €	2.500,00 €	17.500,00 €
CV20004	20949/2020	MOURAD BOUADOU CHILOUH	2.310,00 €	2.500,00 €	4.810,00 €
CV20005	20973/2020	ENCARNACION JIMENEZ GONZALEZ	4.129,33 €	2.500,00 €	6.629,33 €
CV20006	20980/2020	HURACAN PRODUCCIONES ARTISTICAS S.L.	4.434,97 €	2.500,00 €	6.934,97 €

CV20009	21059/2020	PAMIPEKE S.L.	4.165,42 €	2.500,00 €	6.665,42 €
CV20010	21073/2020	CALMI S.A.	8.000,00 €	0,00 €	8.000,00 €
CV20011	21135/2020	LAURA ALCANTARA GARCES	3.301,24 €	847,44 €	4.148,68 €
CV20016	21254/2020	PARRES KIA S.L.	2.557,12 €	2.500,00 €	5.057,12 €
CV20017	21303/2020	SAID MOHAMED SIAMAN	1.606,08 €	2.500,00 €	4.106,08 €
CV20018	21370/2020	RIDOUANE BOUCHANKOUK TAHAR	1.220,15 €	2.500,00 €	3.720,15 €
CV20019	21398/2020	MADINA YAFRANI ABDELKADER	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20020	21403/2020	CENTRO DE FORMACION MAR CHICA S.L.	431,56 €	2.500,00 €	2.931,56 €
CV20021	21404/2020	JESUS FERNANDEZ FERNANDEZ	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20024	21499/2020	CONSTRUCCIONES MAR CHICA, S.L.	4.789,48 €	2.500,00 €	7.289,48 €
CV20025	21503/2020	AHMED BENAISA AHMED	161,22 €	966,48 €	1.127,70 €
CV20026	21501/2020	MOHAMED LATRACH	2.310,00 €	2.500,00 €	4.810,00 €
CV20027	21502/2020	A. MUSTAFA MIZZIAN E HIJOS, S.L.	0,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
CV20028	21551/2020	MELILLAMAS, S.L.	15.000,00 €	2.500,00 €	17.500,00 €
CV20029	21576/2020	CANON EQUIPOS DE OFICINA MELILLA, S.L.	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
CV20030	21645/2020	FRANCISCA AVIÑON NARVAEZ	1.962,85 €	2.500,00 €	4.462,85 €
CV20033	21661/2020	ENRIQUE ALCABA RUIZ	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20035	21680/2020	ESTACIONES Y TERMINALES MARITIMAS S.L.	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
CV20037	21738/2020	RAFAEL FRANCISCO GAMEZ CARRILLO	2.312,20 €	748,40 €	3.060,60 €
CV20039	21812/2020	MOHAMED CHANNOU ABORDIM	5.041,01 €	2.500,00 €	7.541,01 €
CV20040	21819/2020	SUE BONILLA RODICIO	2.178,36 €	2.500,00 €	4.678,36 €
CV20041	21821/2020	MARTA SERRANO SANCHEZ	3.098,93 €	2.500,00 €	5.598,93 €
CV20043	21823/2020	ABDELKARIM DRIS RACHIR	5.182,43 €	2.500,00 €	7.682,43 €
CV20044	21824/2020	MANUEL HERNANDO LOPEZ	2.171,78 €	2.500,00 €	4.671,78 €
CV20045	21840/2020	NAJAT LANJRI MOHAMED	2.436,21 €	2.500,00 €	4.936,21 €
CV20046	21856/2020	JOSE MARIA SANCHEZ CHOLBI	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20048	21867/2020	ENRIQUE JAVIER DIEZ ARCAS	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
CV20050	21898/2020	ABDELLATIF OUALKAYD BOUMAJJAR	1.555,08 €	2.500,00 €	4.055,08 €
CV20051	21899/2020	ANA ERADES ALONSO	1.806,99 €	2.500,00 €	4.306,99 €
CV20059	22001/2020	ELBA MARIA VIGO TORRES	3.068,80 €	2.500,00 €	5.568,80 €
CV20123	22940/2020	DELIASC	5.612,00 €	2.500,00 €	8.112,00 €
CV20159	23243/2020	GRUPO AZ ZAHIR TRAVEL, S.L.	1.949,00 €	2.500,00 €	4.449,78 €
CV20212	23515/2020	AHMED RASIO BARMUSE	2.500,00 €	2.500,00 €	5.000,00 €
TOTALES			146.882,21 €	87.562,32 €	234.805,31 €

ANEXO II- FAVORABLES - Artículo 15.2

Ayuda	Expediente	Solicitante	Importe concedido Línea 1	Importe concedido Línea 2	Importe Total Concedido	Deberá justificar previa al abono de la línea 1 conforme a lo establecido en el artículo 15.2 de las Bases Regulatorias los siguientes documentos.
CV20003	20930/2020	LOGITRANS ALBORAN S.L.	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €	Recibos de pago de los alquileres por aplazamiento de deuda marzo 2020 a junio 2020, inclusivos. Recibo pago Luz mes de junio 2020

TOTALES	6.000,00 €	2.500,00 €	8.500,00 €
----------------	-------------------	-------------------	-------------------

ANEXO III - DESFAVORABLES/DESISTIMIENTO

Ayuda	Expediente	Solicitante	MOTIVO
CV20012	21137/2020	RUSADIR MEDIA S.L.	Al tratarse de actividades sanitarias, no incluidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de estado de alarma, están excluidas como actividad subvencionable (beneficiario de la subvención).
CV20014	21245/2020	MEDSPORT CLINIC CENTRO DE READAPTACION DE LESIONES	Al tratarse de actividades sanitarias, no incluidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de estado de alarma, están excluidas como actividad subvencionable (beneficiario de la subvención).
CV20058	21998/2020	DINA ABDELKADER MIMOUN	Ha cobrado prestación extraordinaria por cese de actividad, siendo el unico gasto solicitado.

Melilla 2 de octubre de 2020,
La Secretaria Técnica de Economía,
Gema Viñas del Castilla